

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL (UNITARIA)

Auto T-2021 Radicación 2021-00122-00

Sincelejo, quince de julio de dos mil veintiuno

Vista la nota secretarial que antecede, observa la Sala que mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, se inadmitió la tutela de la referencia, ante la falta de poder que acreditara al señor DORIAN DIAZ BARBOSA como abogado de la parte demandante, sin embargo, comoquiera que en el término concedido para subsanar este yerro, se aportó poder especial para actuar en la causa, el Despacho ordena **admitir** la acción de tutela presentada por LILIANA INES ALVAREZ VERGARA en contra del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE.

Vincúlese a las partes y terceros intervinientes dentro del proceso que cursa ante la entidad demandada bajo el radicado No. 2019-00120-00, por tener injerencia en el asunto. **Requírase** al juzgado accionado para que suministre los datos para la ubicación de los vinculados. De no allegarse dicha información, procédase al emplazamiento por Secretaría.

En consecuencia, **solicítese** a la dependencia accionada y a los vinculados, que en el término improrrogable de **un (1) día** contado a

partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento tutela que en copia se les remite, se sirvan rendir un informe detallado con relación a lo solicitado en la presente demanda, aportando las pruebas documentales que estimen pertinentes.

Prevéngase a los funcionarios antes citados que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Además, la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad a que se refiere el artículo 20 del citado Decreto.

Téngase como apoderado de la parte accionante al señor DORIAN DIAZ BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.529.490 de, con tarjeta profesional No.118515 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIRRAQUEL RODELO NAVARRO

Magistrada